INFORME SECRETARIAL. Julio 15 de 2021.

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por el BANCO POPULAR S.A. contra FERNANDO PAREDES BOHOS. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00370-00. Informándole que la parte actora NO SUBSANÓ LA DEMANDA Sírvase proveer.

La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, septiembre 27 de 2021

Teniendo en cuenta que la demanda de marras fue inadmitida mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2020, indicándole a la parte actora los motivos por los cuales se inadmitía la demanda, y otorgándole cinco días (5) hábiles para corregir lo yerros está guardo silencio dentro del referenciado término, por lo que el Juzgado Dispone:

1.-Rechazar la presente demanda por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

2.-Hágase las anotaciones del caso en los libros radicadores, por haber sido incoada la demanda en medios digitales no se ordena entrega de demanda alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

nmco

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 101
HOY 04 de octubre de 2021.

MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria